BOLETIN OFICIAL Distrito Salliqueló

Nº 10/2021

Primera Sección Departamento Legislativo	
Ordenanzas	.1
Comunicaciones	2
Decretos	.3
Resoluciones	.3
Segunda Sección Departamento Ejecutivo Decretos	14



Primera Sección / Departamento Legislativo

Ordenanzas

Promulgadas en el mes de Octubre de 2021.-

SALLIQUELÓ, 14 DE OCTUBRE DE 2021

CONSIDERANDO

El Convenio suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires,

Que, se ha celebrado convenio entre la Municipalidad de Salliqueló y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa "Red de Oficina de Transparencia PBA", con el objetivo de implementar políticas activas de transparencia, integridad, ética pública y anticorrupción;

Que, el presente convenio hace referencia a acciones conjuntas que han pautado dos organizaciones para perseguir fines comunes;

Que, el Art 41 de la Ley Orgánica de la Municipalidades (Decreto Ley 6769/58) establece que corresponde al Honorable Concejo Deliberante otorgar la autorización para la firma de convenios, que son aquellos que contienen acciones conjuntas de dos o más entidades administrativas que reglan así una actividad común y cuyas voluntades son concurrentes o paralelas;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ORDENANZA N° 1980/21

ARIEL SUCCURRO SECRETARIO HCD RAUL O. HERNANDEZ PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 14 DE OCTUBRE DE 2021

CONSIDERANDO

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, se ha celebrado convenio con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para la ejecución de un proyecto de obra municipal denominado "Sendero Peatonal Paseo del Lago";

Que, el presente convenio hace referencia a acciones conjuntas que han pautado dos organizaciones gubernamentales para perseguir fines Comunes,

Que, el Art. 41 de la Ley Orgánica de la Municipalidades (Decreto Ley 6769/58) establece que corresponde al Honorable Concejo Deliberante otorgar la autorización para la firma de convenios, que son aquellos que contienen acciones conjuntas de dos o más entidades administrativas que reglan así una actividad común y Cuyas voluntades son concurrentes paralelas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE: <u>ORDENANZ</u>A

ARTÍCULO 1º: Convalídese el Decreto Nº 425 que aprueba el convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, firmando el día 4 de Agosto de 2021. --ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1981/21

ARIEL SUCCURRO SECRETARIO HCD **RAUL O. HERNANDEZ** PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 14 DE OCTUBRE DE 2021

CONSIDERANDO

Las Leyes Nacionales Nº 20.266 y 26.994, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Nº 19.073 de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el ámbito nacional el ejercicio de la profesión de Martillero y Corredor Público, se encuentra regulado por la Ley Nº 20.266 y su modificatoria, estableciendo en su Artículo 40 que el Gobierno de la matricula estará a cargo, en cada jurisdicción, del organismo profesional o judicial que haya determinado la legislación local respectiva; Que, a su vez, el Artículo 41° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires garantiza la existencia de los Colegios

Profesionales;

Que, por su parte, en la Provincia de Buenos Aires el ejercicio de las profesiones de Martillero y Corredor Público se encuentra regulado por la Ley Nº 19.073 y su modificatoria, la que en su Artículo 12º establece que en cada Departamento Judicial funcionará un Colegio de Martilleros y Corredores Públicos a los fines del cumplimiento de esa Ley y en los incisos a) y d) de su Artículo 15° dispone entre las atribuciones de los Colegios Departamentales las de llevar el Registro de la Matrícula y ejercer su gobierno y velar por el cumplimiento de esa Ley, su reglamentación y las resoluciones que dicte el Honorable Consejo Superior del Colegio de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en consecuencia, el Estado atribuye a los Colegios Profesionales el poder de policía sobre el ejercicio de esta profesión, y para ello define el ámbito o la actividad específica y, naturalmente, quienes son los autorizados para ese ejercicio; Que, asimismo los incisos a) y b) del Artículo 1o de la citada Ley Nº 19.073 y su modificatoria establecen como requisitos indispensables para el ejercicio de la profesión de Martillero y Corredor Público en el territorio de la Provincia de Buenos Aires el poseer título universitario de Martillero y Corredor Público expedido por universidades nacionales o provinciales de gestión pública o de gestión estatal y estar inscripto en el Colegio Departamental donde tiene denunciado su domicilio legal, respectivamente;

Que, del mismo modo, la Ley mencionada en el considerando anterior en los incisos j), k) y 1) de su Artículo 53° establece, dentro de las prohibiciones que alcanzan a los Martilleros v Corredores Públicos. la de constituir sociedades con personas inhabilitadas para el ejercicio profesional, la de facilitar su nombre a personas no habilitadas a efectos de que procedan a la apertura de oficinas o ejerzan la profesión, ni regentear las que no son propias y actuar bajo otra denominación que no corresponda al nombre y apellido de los Colegiados, salvo en los casos de Sociedades legalmente constituidas en un todo de acuerdo a lo normado por la Ley Nacional Nº 20,266 y sus modificatorias, donde se consignará en toda publicación el nombre, apellido y datos profesionales de al menos un colegiado en la actividad que la integra, respectivamente;

Que por otro lado, el Código Civil y Comercial de la Nación en su Articulo 1512º establece que hay franquicia comercial cuando una parte, denominada franquiciante otorga a otra, llamado franquiciado, el derecho de utilizar un sistema probado, destinado a comercializar determinados bienes o servicios bajo el nombre comercial, emblema o marca del franquiciante, quien provee un conjunto de conocimientos técnicos y la prestación continua de asistencia técnica o comercial, contra una prestación directa o indirecta del franquiciado;

Que ante el surgimiento de distintas franquicias que ofrecen, y desarrollan la actividad de intermediación inmobiliaria, facilitando procurando y promoviendo la realización de actos propios de la profesión de Martillero o Corredor Público por parte de personas no habilitadas legalmente para ejercer tales funciones, perjudican a las personas que intervienen en los negocios inmobiliarios sometiéndolos a una situación de riesgo e inseguridad patrimonial en virtud de que, desconociendo tal situación, llevan adelante la negociación en la creencia de que están siendo atendido y asesorados por personas que se encuentran legalmente habilitadas para el ejercicio profesional;

Que de todo lo expuesto surge la necesidad de dictar la presente Ordenanza a los fines de prohibir la habilitación municipal de oficinas cuando quien la solicite lo haga utilizando nombres de fantasía o marcas o en representación de franquicias, en tanto no es licito que los Martilleros o Corredores Públicos matriculados faciliten su nombre a personas no habilitadas a efectos de que se proceda a la apertura de oficinas y ejerzan la profesión de manera ilegal;

Que de acuerdo a lo establecido en los incisos 1 y 15 del Artículo 27 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar la radicación, habilitación y funcionamiento de los establecimientos comerciales e industriales, en la medida que no se opongan a las normas que al respecto dicte la Provincia y que atribuyan competencia a organismos Provinciales y la publicidad en sitios públicos y de acceso público respectivamente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE: ORD<u>ENANZA</u>

ARTICULO 1°: Prohíbase dentro del Partido de Salliquelò la habilitación Municipal de Oficinas Inmobiliarias cuando quien la solicita la realice bajo nombres de franquicias, licencias o marcas, que evadan o eludan la legislación de Ejercicios Profesionales o que estén en contradicción con lo normado en la legislación Nacional y Provincial Vigente.-----

ARTICULO 2°: Prohíbase en el Partido de Salliquelò la publicidad del servicio de intermediación inmobiliaria bajo el nombre de franquicias, licencias o marcas que no cumplan o violen las disposiciones de la legislación Nacional y Provincial vigente,-ARTÍCULO 3º: Las infracciones al incumplimiento de la presente Ordenanza serán sancionadas con la remoción inmediata y decomiso de la publicidad en la vía pública que pudiera existir y lo establecido por el Código Contravencional local------ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, registrese, remítase copia al Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Trenque Lauquen y

ORDENANZA Nº 1982/21

ARIEL SUCCURRO SECRETARIO HCD **RAUL O. HERNANDEZ** PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo

Comunicaciones

Promulgadas en el mes de Octubre de 2021.-

SALLIQUELÓ, 14 DE OCTUBRE DE 2021

CONSIDERANDO

La falta de señalética vial horizontal y vertical en el acceso Centenario de la ciudad de Salliqueló y en el tramo comprendido entre ruta provincial N° 85 y la localidad de Quenumá, y

Que la señalización vertical y horizontal impacta positivamente en la seguridad vial;

Que la señalización contribuye de manera clara y directa a dar la información necesaria para el tráfico correcto;

Que asimismo permite la adecuada interacción con los transeúntes;

Que de esta forma no solo se garantiza la seguridad para los conductores, sino que también sirve como medida para regular el flujo para cualquier usuario de la vía pública;

Que existe una gran preocupación de los vecinos del Distrito de Salliqueló por el frecuente desarrollo de siniestros viales;

Que familias y jóvenes de nuestro distrito frecuentan el Acceso Centenario y el tramo comprendido entre ruta provincial Nº 85 y la localidad de Quenumá como espacios de recreación y de deporte:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal crear las condiciones necesarias para garantizar la seguridad de los ciudadanos de Quenumá y Salliqueló;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE: COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, arbitre los medios para colocar señalética vial horizontal y vertical en el acceso Centenario de la ciudad de Salliqueló y en el tramo comprendido entre ruta provincial Nº 85 y la localidad de

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 14 días del mes de Octubre de 2021.

COMUNICACION Nº 30/21

ARIEL SUCCURRO SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 14 DE OCTUBRE DE 2021

CONSIDERANDO

El estado actual del Monolito que homenajea a quien fue vecino de nuestra ciudad, Sr. Juan " A. Pfund,

Que el Sr. Juan A. Pfund donó varios terrenos a particulares y a la Municipalidad de Salliqueló correspondientes al Barrio San Juan de la ciudad de Salliqueló;

Que tal acto significó que varias familias adquirieran su vivienda propia;

Que en la calle Gral. Villegas entre Julio Argentino Roca y Cnel. Mansilla de la ciudad de Salliqueló se encuentra un monolito que homenaiea al Sr. Juan A. Pfund:

Que es necesario efectuar tareas de mantenimiento sobre el mencionado monolito;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE: **COMUNICACIÓN**

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, realice tareas de mantenimiento sobre el Monolito que homenajea al Sr. Juan A. Pfund que se encuentra ubicado en calle Gral. Villegas entre Julio Argentino Roca y Cnel. Mansilla de la ciudad

COMUNICACION N° 31/21

ARIEL SUCCURRO SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 14 DE OCTUBRE DE 2021

CONSIDERANDO

Reclamos permanentes desde hace años del Estado edilicio del Palacio Municipal del distrito de Salliqueló,

Que desde hace años el Palacio Municipal viene sufriendo deterioro en Mantenimiento y restauración.

Que la Institución tiene problemáticas en su interior de filtraciones en los techos, baños clausurados, falta de pintura, falta de accesibilidad para personas con discapacidad y veredas en mal estado.

Que es Importante que estas Instituciones se mantengan y revalore su impronta Arquitectónica.

Que es urgente y necesario un control sobre las instalaciones eléctricas por seguridad edilicia y de quienes trabajan.

Que la Municipalidad asume una acción ejemplificadora al incrementar la seguridad de sus instalaciones.

Que este es un lugar donde se encuentran trabajando personal Municipal que necesitan seguridad, como así también los vecinos y vecinas de nuestro distrito que acceden a distintos trámites y demandas.

Que, quienes transitan en la nocturnidad puedan observar un edificio bien iluminado.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE: COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo y por su intermedio a la Dirección de Obras Publicas poner en valor el Palacio Municipal, teniendo como fin la revaloración del edificio en su concepción y diseño. ------

ARTÍCULO 2°.-Realicese obras de reparación de filtraciones y estética de techos, baños, pintura.-----

ARTÍCULO3º.-Realicese un plan de accesibilidad para personas con discapacidad en el interior del palacio municipal y arreglos de veredas.----ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese,----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 14 días del mes de Octubre de 2021.

COMUNICACION N°32/21

ARIEL SUCCURRO SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 14 DE OCTUBRE DE 2021

CONSIDERANDO

La imperiosa necesidad de contar con mayor cantidad de agentes policiales, como así también una mejor planificación que redunde en la efectividad de la prevención del delito y contribución a la seguridad ciudadana en el distrito;

Que el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires distribuye estratégicamente a los oficiales de las fuerzas policiales en razón de una logística de densidad poblacional, para así cubrir la gran extensión del territorio bonaerense; y es sabido que muchas veces los oficiales recién recibidos comienzan prestando servicio en territorios hostiles o lejanos a su ciudad natal y en la que reside su familia, generando un doloroso desarraigo.

Que a pesar de la baja densidad poblacional de nuestra región en relación con el conurbano bonaerense, en nuestras localidades también tenemos problemas de seguridad y nocturnidad cada vez mayores y por los que veríamos con agrado que el Ministerio de Seguridad destinara más recursos a su resolución.

Que, sin dudas, el anhelo de todo oficial de la fuerza de seguridad es prestar servicio en el lugar que lo vio nacer y crecer, en territorio conocido, cuidar y proteger a sus vecinos cercanos y a su ciudad evitando el desarraigo y el alejamiento de su núcleo familiar, que en la mayoría de los casos, teniendo en cuenta la edad de los oficiales, está compuesto por niños y niñas que necesitan la presencia y la permanencia de la figura de sus progenitores en los hogares.

Que toda acción tendiente a brindar seguridad en el Distrito está afectada, ya que los hombres y mujeres nativos en nuestro territorio que ingresan a la fuerza, no vuelven a cumplir funciones en las dependencias de la jurisdicción, y son destinados mayoritariamente al conurbano bonaerense, creando así una desigualdad manifiesta en perjuicio de los distritos del interior.

Que el movimiento poblacional y el tema de la nocturnidad, sobre todo desde la apertura de lugares bailables luego del aislamiento por todos conocido a causa del Covid, ha generado diferentes problemáticas que merecen una mayor labor de prevención; esto nos propone la necesidad de duplicar las herramientas para establecer eficazmente una tarea de prevención, y asegurar cumplir con los parámetros necesarios de cantidad de efectivos e insumos para lograrlo.

Que el estado municipal es receptor de demandas y reclamos sociales en torno a problemas públicos que deben formar parte de su agenda política en cuanto a seguridad ciudadana.

Que es una preocupación de todas las autoridades municipales y de este cuerpo deliberativo generar acciones tendientes a colaborar desde todas las áreas del estado municipal, policía, poder judicial, entidades intermedias y vecinos, destacando así la firme convicción que todos podemos realizar un aporte a la búsqueda de soluciones, pero es una obligación intransferible del estado provincial la administración de seguridad a todos los bonaerenses.

POR FILO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE: **COMUNICACIÓN**

ARTÍCULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló solicita al Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Lic. Axel Kicillof, que por intermedio del Ministerio de Seguridad evalúe la posibilidad de:

- Disponer el retorno a nuestro distrito de los oficiales recién recibidos o aquellos que se encuentren prestando servicio en otro municipio y que sean oriundos de aquí o cuya residencia habitual o familiar sea la ciudad de Salliqueló o la localidad de Quenumá.
- Determinar mayor aporte presupuestario destinado a generar efectividad en la tarea de prevención y contribución a la seguridad ciudadana en el distrito de Salliqueló.

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.----Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 14 días del mes de Octubre de 2021.

COMUNICACION N° 33/21

ARIEL SUCCURRO SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo

Decretos

Promulgados en el mes de Octubre de 2021.-

No hay actas .-

Primera Sección / Departamento Legislativo

Resoluciones

Promulgados en el mes de Octubre de 2021.-

SALLIQUELÓ, 14 DE OCTUBRE DE 2021

CONSIDERANDO

La realización del Concurso Literario Nacional de parte de la Biblioteca Pública Popular y Municipal "Dr. Andrés Sanséau", Edición 2021:

Que la Biblioteca Pública Popular y Municipal "Dr. Andrés Sanséau" es una Institución pública con acceso libre y gratuito, que desde su creación, ha venido desarrollando y llevando a cabo un trabajo mancomunado con la ciudadanía en su conjunto.

Que en esta oportunidad la Biblioteca Pública Popular y Municipal "Dr. Andrés Sanséau" celebra una nueva edición del Concurso Literario Nacional.

Que todos los años la Biblioteca organiza este evento con una muy buena repercusión en cada edición.

Que, esta propuesta está destinada para que aquellos interesados presenten sus escritos literarios encuadrados en Género: Narrativa y Poesía, con tema libre, desde cualquier parte del país, en las siguientes categorías: Individuales: "A": Niños entre 7 y 8 años inclusive. "B": Niños de 9 a 11 años inclusive. "C": Adolescentes de 12 a 15 años inclusive. "D": Jóvenes de 16 a 20 años inclusive. "E": Adultos a partir de 21 años inclusive. Grupales: (Hasta 4 integrantes) "A": Niños entre 7 y 8 años inclusive. "B": Niños de 9 a 11 años inclusive. "C": Adolescentes de 12 a 15 años inclusive. "D": Jóvenes de 16 a 20 años inclusive.

Que en este sentido, la Biblioteca ha publicado la entrega de Bases del Certamen Literario Nacional, para ser retiradas a partir del día 7 de octubre del corriente año.

Que estas actividades se llevan a cabo con el objetivo principal de fomentar la lectura, la escritura y acercar la biblioteca a la comunidad.

Que podemos asegurar que la literatura indudablemente tiene abundantes beneficios: nos hace desarrollar nuestro pensamiento y personalidad. Gracias a lo que leemos podemos desarrollar nuestras propias ideas y convicciones ampliando nuestro punto de vista. Esto a la vez desarrolla el pensamiento crítico y la opinión, algo muy importante en la formación de la personalidad, ya que es lo que nos define.

Que por todo lo antedicho creemos necesario acompañar esta iniciativa de la Biblioteca Pública Popular y Municipal "Dr. Andrés Sanséau" declarando de interés su evento;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ ENSESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUELE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1º: Declárese de interés Educativo y Cultural el Concurso Literario Nacional de la Biblioteca Pública Popular y Municipal "Dr. Andrés Sanséau", Edición 2021.-

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 14 días del mes de Octubre de 2021.

RESOLUCION Nº 26/21

ARIEL SUCCURRO SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 14 DE OCTUBRE DE 2021

CONSIDERANDO

Lo normado por Ley Provincial 11.430 y las facultades que le confiere a este Honorable Concejo Deliberante la Ley Orgánica de las Municipalidades enumeradas en su artículo 27°,

Que, ante el importante crecimiento, tanto del parque automotor como también del tránsito vehicular y peatonal en la ciudad cabecera del partido de Salliqueló, resulta necesario legislar en materia de tránsito, Que es importante trabajar en el aporte de herramientas que permitan disminuir los accidentes de tránsito en el distrito.

Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas.

Que es indispensable generar acciones que tiendan a la unidad de criterios y conductas, a los efectos de generar políticas coherentes para el tratamiento de los diferentes aspectos de la problemática.

Que el 17 de Junio de 2021 se celebró un convenio de colaboración asistencia para la implementación de un "Plan integral de seguridad vial" entre la Dirección Provincial de Seguridad Vial y la Municipalidad de Salliqueló.

Que resulta necesario trabajar de manera conjunta y coordinada con la provincia con el fin de generar políticas que generen mayores resultados para paliar esta problemática.

Que el Acceso Centenario se ha convertido por uso y costumbre, en un lugar de paseo y esparcimiento, generando preocupación a la población y a este Honorable Concejo.

Que la utilización de elementos de control que contempla el convenio de colaboración firmado y la colocación de reductores de velocidad, se estima que harán un aporte importante en la baja de la tasa de siniestros viales.

POR FILO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE: RESOLUCION

ARTICULO 1°: Solicítese a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires la realización o autorización para la colocación de reductores de velocidad en el Acceso Centenario de la Ciudad de Salliqueló en los lugares sugeridos de acuerdo al plano que figura en el Anexo 1

ARTÍCULO 2°: Contémplese la colocación de reductores de velocidad en otras arterias de circulación del Distrito de acuerdo a la implementación del convenio marco de colaboración y asistencia para la implementación de un plan integral de seguridad vial en el partido de Salliqueló.

RESOLUCION N° 27/21

ARIEL SUCCURRO SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ PRESIDENTE HCD

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo

Decretos

Promulgados en el mes de Octubre de 2021.-

SALLIQUELO, 4 de Octubre de 2021.-

VISTO:

El Expediente Administrativo 4100-68.854/21 mediante el cual tramita el pedido realizado por el Sr. Jorge Omar CARBONE, de reintegro por haber abonado dos veces en Cámara de Comercio las cuotas № 7 y 8 de ABL correspondiente al Imponible I- 9710;

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud de reintegro obedece a un pago que se ha realizado dos veces y se ha acreditado en la cuenta de esta Comuna;

Que, asiste razón al peticionante por lo cual corresponde se reintegre la suma abonada;

Que, se ha requerido dictamen legal en los términos del art. 57 de la Ordenanza General Nº 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNCIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 2º: Hágase saber al área de Rentas Municipal, notifíquese al interesado; dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 517

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 04 de Octubre de 2.021.-

VISTO:

La licencia otorgada al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, deben designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento del área municipal;

Que, se cuenta con la persona para cubrir dichos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnese como personal de reemplazo a SUAREZ YEMINA NOELIA, M.I. Nº 33.483.245. Imputación: 3000.21.2. Reemplaza a CABRERA ANGELES por el día 04/10, a D'AMICO CRISTINA desde el día 05/10 al 18/10/2.021.---------------------

DECRETO № 518

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 04 de Octubre de 2.021.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los agentes propuestos reúnen los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo, Art. № 125 ss y cc.);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnese como personal mensualizados temporarios destinados a distintos servicios y tareas a los siguientes agentes, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo será en cada caso desde el 01/10/2021 los agentes que a continuación se detallan:

983/3 - BENEITEZ, José Eugenio - M.I. 27.244.986 - Domicilio: Alsina Nº 278 de la localidad de Quenuma - Tarea: Corralón Quenuma - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$31.025,80 - Imputación: 10000 - 46 - 2. Hasta día 31/12/21.-------

1102/1 - SCHAP, Antonela - M.I. 37.372.650 - Domicilio: Ituzaingo Nº 55 - Tarea: Servicio en Jardín Maternal "Rayito de Sol" - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$31.025,80 - Imputación: 8000 - 39 - 3. Hasta día 31/12/21.------------------------

1185/2 - FARIAS, Leandro Daniel - M.I. 36.362.224 - Domicilio: Brasil S/N - Tarea: Obrero en Corralón Municipal - 40 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$32.410,51 - Imputación: 6000 - 30 - 1. Hasta día 31/12/21.------

1227/1 - GARCIA, Fabricio Rodrigo - M.I. 42.461.958 - Domicilio: Italia Nº 940 - Tarea: Vivero Municipal - 40 hs. Semanales - Sueldo Básico:

\$32.061,10 - Imputación: 5000 - 26 - 4. Hasta día 31/12/21.--1230/1 - VEGA, Carlos Norberto - M.I. 35.798.285 - Domicilio: Juan Domingo Perón y Belgrano de la localidad de Quenuma - Tarea: Corralón

Municipal Quenuma - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$31.025,80 - Imputación: 10000 - 46 - 2. Hasta día 31/12/21.---------------1256/1 - AQUINO INSFRAN, Ángel Jesús Daniel - M.I. 95.522.207 - Domicilio: Unzue Nº 175 - Tarea: Obrero en Corralón Municipal - 48 hs.

Semanales - Sueldo Básico: \$34.632,30 - Imputación: 6000 - 31 - 1. Hasta el día 31/12/21.--

1259/1 - TEVEZ, Emiliano Germán - M.I. 40.770.881 - Domicilio: Mariano Moreno № 9 - Tarea: Obrero en Corralón Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$34.632,31 - Imputación: 6000 - 30 - 8. Hasta el día 31/12/21.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO № 519

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

VISTO y CONSIDERANDO:

Las notas recibidas por parte del Secretario de Hacienda y Gobierno una de ellas solicita la reubicación de dependencia de la agente municipal: ROBLA Micaela Dorina a partir del 1º de Octubre de 2.021; otra nota en la que solicita la ampliación del régimen horario de la agente municipal: GAUTHIER Patricia a partir del 1º de Octubre de 2.021;

La nota recibida por parte del agente municipal: GOMEZ Bruno Antonio solicitando la reducción de su régimen horario a partir del 1º de Octubre de 2021; lo que hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D<u>ECRETA</u>

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 520

Es copia fiel .-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 4 de Octubre de 2.021.-

VISTO

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.977/21, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

DECRETO Nº 521

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 4 de Octubre de 2.021.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza $\,N^0$ 1.978/21, $\,y$;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Eiecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad:

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

DECRETO Nº 522

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 4 de Octubre de 2.021.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza № 1.979/21, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 523

Es copia fiel .-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 5 de Octubre de 2021.-

VISTO:

La necesidad de constituir la Caja Chica del Ejercicio y Fondo de Cambio de Caja, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las Disposiciones de Administración de Recursos Financieros y Reales Art.87, Dto. Provincial 2980/00, la constitución, ampliación, disminución y anulación de "Caja Chica" deberá instrumentarse por Decreto el cual deberá especificar: monto constituido, el valor máximo de cada pago individual a realizar, los conceptos a atender, la periodicidad de la rendición de cuentas y el funcionario responsable que podrá disponer gastos y pagos con cargo a caja chica;

Que, por Circular Nº 280 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires es facultad del Intendente Municipal constituir los montos de Caja Chica y Fondo de Cambio de Caja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Constitúyase a partir del 04 de enero de 2.021, el fondo de Caja Chica en la suma de Pesos CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 143.500); los que se desglosarán de la siguiente manera:

- 1- Corralón Municipal: \$ 50.000.-
- 2- Delegación Quenumá: \$ 5.000.-
- 3- Ofic. Acción Social: \$11.000.-
- 4- Hospital Municipal: \$ 40.000.-
- 5- Tesorería Municipal: \$ 6.000.-
- 6- Casa de Campo: \$ 5.000.-
- 7- Sala 1º Auxilios Quenumá: \$ 10.000.-
- 8- Asesoría Legal: \$8.000
- 9- Fondo de Cambio de Caja Adm. Central: \$ 1.000.-
- 10- Fondo de Cambio de Caja Deleg. Quenumá: \$ 2.000.-
- 11- Fondo de cambio caja hospital: \$ 500
- 12 Cultura: \$ 5.000

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese a las citadas dependencias municipales, dése al Registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº 524

Es copia fiel .-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 06 de Octubre de 2021.-

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 525

Es copia fiel .-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 6 de Octubre de 2021.-

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SALLIQUELO y la empresa "CARRETERAS 2000 S.A.", y;

CONSIDERANDO:

Que, la obra denominada "pavimento urbano 2021" consiste en construcción de 6150 metros cuadrados de suelo cemento y pavimento asfáltico de 5 cm de espesor en la localidad de Salliqueló, todo conforme documentación que obra en Expte. 4100- 67.654/21, obra que fuera adjudicada al Contratista por Decreto Nº 495/21;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo actuado;

POR FILO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Obras Públicas, y a quienes corresponda, dése al Registro Oficial y archívese.-

DECRETO Nº 526

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 6 de Octubre de 2021.-

Rechaza recurso de revocatoria.-

DECRETO Nº 527

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 6 de Octubre de 2021.-

VISTO:

El contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Dr. Gastón COPPINI; y

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones profesionales del Dr. Gastón COPPINI a los fines de su desempeño como médico del Hospital Municipal de Salliqueló, dentro del marco normativo de ordenamiento funcional del Hospital (Ord. 681/92 y sus modificatorias), quién además se desempeñará como asesor médico de la Dirección de dicho Hospital;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

DECRETO Nº 528

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 6 de Octubre 2021.-

VISTO:

La solicitud presentada por Martín Facundo RUIZ DIAZ, donde solicita se le conceda licencia sin goce de haberes por el término de tres meses ; y

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del Expte. Administrativo Municipal Nro. 4100-68.883/21;

Que, la legislación vigente contempla la licencia solicitada, encontrándose prevista en el artículo 67 de la Negociación Colectiva para el personal municipal del Distrito de Salliqueló

Que, el peticionante, posee la antigüedad requerida en la normativa vigente;

Que, se ha realizado dictamen legal en los términos del art. 57 de la Ordenanza General Nº 267, por la cual se aconseja se conceda la licencia solicitada por encontrarse prevista en la normativa vigente;

Que es discrecionalidad del Departamento Ejecutivo establecer el tiempo por el cual se conceden las licencias sin goce de haberes teniendo en consideración, fundamentalmente, no resentir el servicio que se brinda el vecino en el área donde presta funciones la solicitante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas correspondientes, entréguese copia al interesado, insértese copia en el Legajo del agente, dése a Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 529

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 7 de Octubre de 2.021.-

VISTO:

La licencia otorgada al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras dure dicha licencia, para no resentir el normal funcionamiento del área municipal;

Que, se cuenta con la persona para cubrir dicho reemplazo, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnese como personal de reemplazo a GARROTE MARIA BELEN, M.I. Nº 31.336.898. Imputación: 2000.1.2. Reemplaza a BARRAZA KARINA ELIANA desde el día 12/10/2.021 al 26/10/2.021.

DECRETO № 530

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 7 de Octubre de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo ha dispuesto aumento en el Sueldo del Personal Superior, Jerárquico y Empleados del Departamento Ejecutivo; y un incremento del 5% en el básico de los Agentes Municipales a partir del 1º de Octubre de 2.021;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: El monto mensual a percibir por el Intendente Municipal, será el equivalente a diez sueldos mínimos de la categoría inferior al ingresante en la categoría administrativo (520 módulos) en su equivalente a 40 horas semanales con más las bonificaciones o adicionales

ARTICULO 2º: Fíjese el sueldo del Personal Superior, Jerárquico y Empleados del Departamento Ejecutivo de acuerdo al siguiente detalle:

Secretario Contador	\$ 171,775.70 \$ 152,329.40
Asesor Legal	\$ 129,642.04
Directores	\$ 129,642.04
Juez de Faltas	\$ 129,642.04
Delegado Quenuma	\$ 129,642.04
Tesorero	\$ 113,436.79
Subcontador	\$ 106,954.68
Administrador Hospital	\$ 100,472.58
Jefe de Compras	\$ 100,472.58
Subdirector	\$ 100,472.58
Subtesorera	\$ 81,026.28
Encargados	\$ 81,026.28
Jefes	\$ 81,026.28
Responsables	\$ 81,026.28
Coordinadores	\$ 81,026.28

ARTICULO 3º: Determínese la dieta de los Concejales y el sueldo del Secretario Administrativo del Honorable Concejo Deliberante, en la suma equivalente a dos veces y media el sueldo mínimo del agente administrativo municipal (520 módulos) con un régimen horario de 40 horas semanales en la suma de pesos OCHENTA Y UN MIL VEINTISEIS C/ 28Ctvs. (\$ 81,026.28)------

ARTICULO 4º: Fíjese el valor de Fallo de Caja en \$ 17463.00 para Administración General y en \$ 4367.00 para Delegación Quenumá, Hospital Municipal, Casa de Campo y Cementerio.-----

ARTICULO 5º Determínese la equivalencia del cargo de Encargado de Personal con el Encargado de Crédito Público.------

ARTICULO 6º: Dispóngase un aumento del 5% del salario básico de todos los agentes municipales a partir del día 1º de Octubre de 2021, modificando la escala salarial de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría	Módulos	Jerárquico	Pro	ofesional	Té	cnico	Do	cente	Adn	ninistrativo	Ob	rero	Se	rvicio
35	1700	1												
34	1600	11												
33	1550	Ш												
32	1500	IV												
31	1450	V	Α	1										
30	1400	VI		П										
29	1350	VII		Ш	Α	I								
28	1300	VIII		IV		II								
27	1250	IX		٧		Ш	Α	I						
26	1200	Х	1	VI		IV		II						
25	1150	XI		VII		V		Ш						
24	1100	XII		VIII	1	VI		IV	Α	1				
23	1050	XIII		IX		VII		V		П				
22	1000	XIV		Χ		VIII	1	VI		Ш				
21	975	XV	2	XI		IX		VII		IV				
20	950	XVI		XII		Х		VIII		V	Α	I		
19	925	XVII		XIII	2	XI		IX	1	VI		II		
18	900	XVIII		XIV		XIII		Χ		VII		Ш		
17	875	XIX	3	XV		XIII	2	XI		VIII	1	IV	Α	I
16	850	XX		XVI	3	XIV		XII		IX		V		П
15	825	XXI		XVII		XV		XIII		Χ		VI	1	Ш
14	800	XXII		XVIII		XVI	3	XIV	2	XI		VII		IV
13	775	XXIII		XIX		XVII		XV		XII		VIII		V
12	750	XXIV		XX		XVIII		XVI		XIII	2	IX	2	VI
11	725			XXI		XIX		XVII	3	XIV		Χ		VII
10	700			XXII		XX		XVIII		XV		XI		VIII
9	675			XXIII		XXI		XIX		XVI	3	XII		IX
8	650					XXII		XX		XVIII		XIII		Χ
7	625					XXIII		XXI		XVIII		XIV	3	XI
6	600					XXIV		XXII		XIX		XV	1	XII
5	580					XXV		XXIII		XX		XVI		XIII

4	560	I		XXVI	XXIV	XXI	XVII	XIV
3	540			XXVII	XXV	XXII	XVIII	XV
2	520					XXIII	XIX	XVI
1	500			·			XX	XXV

nivel_ocup	modulo	cant_modul	val_mod	basico
01	20	500	40.2646	20132.30
01	30	500	58.6100	29305.00
01	36	500	500 62.0516	
01	40	500	64.1222	32061.10
01	48	500	69.2646	34632.30
02	20	520	41.1999	21423.95
02	30	520	56.8633	29568.92
02	36	520	60.2739	31342.43
02	40	520	62.3279	32410.51
02	48	520	67.4123	35054.40
03	20	540	40.0062	21603.35
03	30	540	55.2330	29825.82
03	36	540	58.6205	31655.07
03	40	540	60.6522	32752.19
03	48	540	65.6801	35467.25
04	20	560	38.8894	21778.06
04	30	560	53.7330	30090.48
04	36	560	57.0917	31971.35
04	40	560	59.1111	33102.22
04	48	560	64.0882	35889.39
05	20	580	37.8552	21956.02
05	30	580	52.3147	30342.53
05	36	580	55.6549	32279.84
05	40	580	57.6571	33441.12
05	48	580	62.5869	36300.40
06	20	600	36.8724	22123.44
06	30	600	51.0252	30615.12
06	36	600	54.3401	32604.06
06	40	600	56.3316	33798.96
06	48	600	61.2170	36730.20
07	20	625	35.7572	22348.25
07	30	625	49.4988	30936.75
07	36	625	52.7910	32994.38
07	40	625	54.7630	34226.88
07	48	625	59.5931	37245.69
08	20	650	34.7242	22570.73
08	30	650	48.1069	31269.49
08	36	650	51.3758	33394.27
08	40	650	53.3339	34667.04
08	48	650	58.1183	37776.90
09	04	675	26.1345	17640.79
09	08	675	26.7654	18066.65
09	12	675	27.4032	18497.16
09	15	675	28.0407	18927.47
09	20	675		
09	30	675	33.7674 2279 46.7947 3158	
09	36	675	50.0408	33777.54
	1 00	10/0	100.0400	00///.04

09	40	675	51.9863	35090.75
09	48	675	56.7297	38292.55
10	20	700	32.8631	23004.17
10	30	700	45.5851	31909.57
10	36	700	48.8132	34169.24
10	40	700	50.7406	35518.42
10	48	700	55.4429	38810.03
11	20	725	32.0328	23223.78
11	30	725	44.4763	32245.32
11	36	725	47.6862	34572.50
11	40	725	49.6049	35963.55
11	48	725	54.2681	39344.37
12	20	İ		
		750	31.2673	23450.48
12	30	750	43.4160	32562.00
12	36	750	46.6098	34957.35
12	40	750	48.5151	36386.33
12	48	750	53.1446	39858.45
13	20	775	30.5263	23657.88
13	30	775	42.4530	32901.08
13	36	775	45.6272	35361.08
13	40	775	47.5237	36830.87
13	48	775	52.1191	40392.30
14	20	800	29.8517	23881.36
14	30	800	41.5241	33219.28
14	36	800	44.6853	35748.24
14	40	800	46.5742	37259.36
14	48	800	51.1391	40911.28
15	20	825	29.2131	24100.81
15	30	825	40.6704	33553.08
15	36	825	43.8159	36148.12
15	40	825	45.6938	37697.39
15	48	825	50.2270	41437.28
16	20	850	28.6139	24321.82
16	30	850	39.8492	33871.82
16	36	850	42.9855	36537.68
16	40	850	44.8519	38124.12
16	48	850	49.3583	41954.56
17	20	875	28.0540	24547.25
17	30	875	39.0755	34191.06
17	36	875	42.1983	36923.51
17	40	875	44.0571	38549.96
17	48	875	48.5395	42472.06
18	20	900	27.5078	24757.02
18	30	900	38.3592	34523.28
18	36	900	41.4668	37320.12
18	40	900	43.3221	38989.89
18	48	900	47.7767	42999.03
19	20	925	26.9966	24971.86
19	30	925	37.6768	34851.04
19	36	925	40.7776	37719.28
19	40	925	42.6241	39427.29
19	48	925	47.0562	43526.99
20	20	950	26.5175	25191.63
۷۷	2 0	330	20.0170	20181.03

20	30	950	37.0346	35182.87
20	36	950	40.1218	38115.71
20	40	950	41.9625	39864.38
20	48	950	46.3748	44056.06
21	20	975	26.0755	25423.61
21	30	975	36.4035	35493.41
21	36	975	39.4832	38496.12
21	40	975	41.3154	40282.52
21	48	975	45.7034	44560.82
22	04	1000	21.9446	21944.60
22	08	1000	22.0095	22009.50
22	12	1000	22.0730	22073.00
22	15	1000	22.1383	22138.30
	20			
22	30	1000	25.6386	25638.60
22	36	1000	35.8297 38.9012	35829.70
		1000		38901.20
22	40	1000	45.0055	40724.30
22	20		45.0955	45095.50
23		1050	24.8425	26084.63
23	30	1050	34.7552	36492.96
23	36	1050	37.8074	39697.77
23	40	1050	39.6225	41603.63
23	48	1050	43.9555	46153.28
24	20	1100	24.0978	26507.58
24	30	1100	33.7622	37138.42
24	36	1100	36.7968	40476.48
24	40	1100	38.5993	42459.23
24	48	1100	42.9004	47190.44
25	20	1150	23.4485	26965.78
25	30	1150	32.8722	37803.03
25	36	1150	35.8923	41276.15
25	40	1150	37.6809	43333.04
25	48	1150	41.9507	48243.31
26	20	1200	22.8241	27388.92
26	30	1200	32.0244	38429.28
26	36	1200	35.0342	42041.04
26	40	1200	36.8143	44177.16
26	48	1200	41.0593	49271.16
27	20	1250	22.2672	27834.00
27	30	1250	31.2737	39092.13
27	36	1250	34.2673	42834.13
27	40	1250	36.0423	45052.88
27	48	1250	40.2569	50321.13
28	20	1300	21.7499	28274.87
28	30	1300	30.5656	39735.28
28	36	1300	33.5496	43614.48
28	40	1300	35.3267	45924.71
28	48	1300	39.5070	51359.10
29	20	1350	21.2690	28713.15
29	30	1350	29.9207	40392.95
29	36	1350	32.8918	44403.93
29	40	1350	34.6546	46783.71
29	48	1350	38.8250	52413.75

30 20 1400 20.8304 29162.56 30 30 1400 29.3184 41045.76 30 36 1400 32.2828 45195.92 30 40 1400 34.0369 47651.66 30 48 1400 38.1886 53464.04 31 04 1450 17.9828 26075.06 31 08 1450 17.9928 26075.06 31 12 1450 18.0077 26111.17 31 15 1450 18.0193 26127.99 31 20 1450 20.4021 29583.05 31 24 1450 26.5502 38497.79 31 30 1450 28.7477 41684.17 31 36 1450 31.7064 45974.28 31 40 1450 33.4509 48503.81 31 48 1450 37.5841 54496.95 32 30 150	İ	Ī	İ	i	İ
30 36 1400 32.2828 45195.92 30 40 1400 34.0369 47651.66 30 48 1400 38.1886 53464.04 31 04 1450 17.9828 26075.06 31 08 1450 17.9973 26096.09 31 12 1450 18.0077 26111.17 31 15 1450 18.0193 26127.99 31 20 1450 20.4021 29583.05 31 24 1450 26.5502 38497.79 31 30 1450 28.7477 41684.17 31 36 1450 31.7064 45974.28 31 40 1450 33.4509 48503.81 31 48 1450 37.5841 54496.95 32 20 1500 20.0090 30013.50 32 30 1500 28.2425 42363.75 32 36 150	30	20	1400	20.8304	29162.56
30 40 1400 34.0369 47651.66 30 48 1400 38.1886 53464.04 31 04 1450 17.9828 26075.06 31 08 1450 17.9973 26096.09 31 12 1450 18.0077 26111.17 31 15 1450 18.0193 26127.99 31 20 1450 20.4021 29583.05 31 24 1450 26.5502 38497.79 31 30 1450 28.7477 41684.17 31 36 1450 31.7064 45974.28 31 40 1450 33.4509 48503.81 31 48 1450 37.5841 54496.95 32 20 1500 20.0090 30013.50 32 30 1500 28.2425 42363.75 32 36 1500 31.1887 46783.05 32 40 150	30	30	1400	29.3184	41045.76
30 48 1400 38.1886 53464.04 31 04 1450 17.9828 26075.06 31 08 1450 17.9973 26096.09 31 12 1450 18.0077 26111.17 31 15 1450 18.0193 26127.99 31 20 1450 20.4021 29583.05 31 24 1450 26.5502 38497.79 31 30 1450 28.7477 41684.17 31 36 1450 31.7064 45974.28 31 40 1450 33.4509 48503.81 31 48 1450 37.5841 54496.95 32 20 1500 20.0090 30013.50 32 30 1500 28.2425 42363.75 32 36 1500 31.1887 46783.05 32 40 1500 32.9322 49398.30 32 48 150	30	36	1400	32.2828	45195.92
31 04 1450 17.9828 26075.06 31 08 1450 17.9973 26096.09 31 12 1450 18.0077 26111.17 31 15 1450 18.0193 26127.99 31 20 1450 20.4021 29583.05 31 24 1450 26.5502 38497.79 31 30 1450 28.7477 41684.17 31 36 1450 31.7064 45974.28 31 40 1450 33.4509 48503.81 31 48 1450 37.5841 54496.95 32 20 1500 20.0090 30013.50 32 30 1500 28.2425 42363.75 32 36 1500 31.1887 46783.05 32 40 1500 32.9322 49398.30 32 48 1500 37.0446 55566.90 33 20 155	30	40	1400	34.0369	47651.66
31 08 1450 17.9973 26096.09 31 12 1450 18.0077 26111.17 31 15 1450 18.0193 26127.99 31 20 1450 20.4021 29583.05 31 24 1450 26.5502 38497.79 31 30 1450 28.7477 41684.17 31 36 1450 31.7064 45974.28 31 40 1450 33.4509 48503.81 31 48 1450 37.5841 54496.95 32 20 1500 20.0090 30013.50 32 30 1500 28.2425 42363.75 32 36 1500 31.1887 46783.05 32 40 1500 32.9322 49398.30 32 40 1500 32.9322 49398.30 32 48 1500 37.0446 55566.90 33 20 155	30	48	1400	38.1886	53464.04
31 12 1450 18.0077 26111.17 31 15 1450 18.0193 26127.99 31 20 1450 20.4021 29583.05 31 24 1450 26.5502 38497.79 31 30 1450 28.7477 41684.17 31 36 1450 31.7064 45974.28 31 40 1450 33.4509 48503.81 31 48 1450 37.5841 54496.95 32 20 1500 20.0090 30013.50 32 30 1500 28.2425 42363.75 32 36 1500 31.1887 46783.05 32 40 1500 32.9322 49398.30 32 48 1500 37.0446 55566.90 33 20 1550 19.6496 30456.88 33 30 1550 27.7538 43018.39 33 40 155	31	04	1450	17.9828	26075.06
31 15 1450 18.0193 26127.99 31 20 1450 20.4021 29583.05 31 24 1450 26.5502 38497.79 31 30 1450 28.7477 41684.17 31 36 1450 31.7064 45974.28 31 40 1450 33.4509 48503.81 31 48 1450 37.5841 54496.95 32 20 1500 20.0090 30013.50 32 30 1500 28.2425 42363.75 32 36 1500 31.1887 46783.05 32 40 1500 32.9322 49398.30 32 48 1500 37.0446 55566.90 33 20 1550 19.6496 30456.88 33 30 1550 27.7538 43018.39 33 40 1550 30.6838 47559.89 33 40 155	31	08	1450	17.9973	26096.09
31 20 1450 20.4021 29583.05 31 24 1450 26.5502 38497.79 31 30 1450 28.7477 41684.17 31 36 1450 31.7064 45974.28 31 40 1450 33.4509 48503.81 31 48 1450 37.5841 54496.95 32 20 1500 20.0090 30013.50 32 30 1500 28.2425 42363.75 32 36 1500 31.1887 46783.05 32 40 1500 32.9322 49398.30 32 40 1500 37.0446 55566.90 33 20 1550 19.6496 30456.88 33 30 1550 27.7538 43018.39 33 36 1550 30.6838 47559.89 33 40 1550 32.4219 50253.95 33 48 155	31	12	1450	18.0077	26111.17
31 24 1450 26.5502 38497.79 31 30 1450 28.7477 41684.17 31 36 1450 31.7064 45974.28 31 40 1450 33.4509 48503.81 31 48 1450 37.5841 54496.95 32 20 1500 20.0090 30013.50 32 30 1500 28.2425 42363.75 32 36 1500 31.1887 46783.05 32 40 1500 32.9322 49398.30 32 40 1500 37.0446 55566.90 33 20 1550 19.6496 30456.88 33 30 1550 27.7538 43018.39 33 36 1550 30.6838 47559.89 33 40 1550 32.4219 50253.95 33 48 1550 36.5161 56599.96 34 20 160	31	15	1450	18.0193	26127.99
31 30 1450 28.7477 41684.17 31 36 1450 31.7064 45974.28 31 40 1450 33.4509 48503.81 31 48 1450 37.5841 54496.95 32 20 1500 20.0090 30013.50 32 30 1500 28.2425 42363.75 32 36 1500 31.1887 46783.05 32 40 1500 32.9322 49398.30 32 48 1500 37.0446 55566.90 33 20 1550 19.6496 30456.88 33 30 1550 27.7538 43018.39 33 36 1550 30.6838 47559.89 33 40 1550 32.4219 50253.95 33 48 1550 36.5161 56599.96 34 20 1600 19.3247 30919.52 34 30 160	31	20	1450	20.4021	29583.05
31 36 1450 31.7064 45974.28 31 40 1450 33.4509 48503.81 31 48 1450 37.5841 54496.95 32 20 1500 20.0090 30013.50 32 30 1500 28.2425 42363.75 32 36 1500 31.1887 46783.05 32 40 1500 32.9322 49398.30 32 48 1500 37.0446 55566.90 33 20 1550 19.6496 30456.88 33 30 1550 27.7538 43018.39 33 36 1550 30.6838 47559.89 33 40 1550 32.4219 50253.95 33 48 1550 36.5161 56599.96 34 20 1600 19.3247 30919.52 34 30 1600 27.2881 43660.96 34 48 160	31	24	1450	26.5502	38497.79
31 40 1450 33.4509 48503.81 31 48 1450 37.5841 54496.95 32 20 1500 20.0090 30013.50 32 30 1500 28.2425 42363.75 32 36 1500 31.1887 46783.05 32 40 1500 32.9322 49398.30 32 48 1500 37.0446 55566.90 33 20 1550 19.6496 30456.88 33 30 1550 27.7538 43018.39 33 36 1550 30.6838 47559.89 33 40 1550 32.4219 50253.95 33 48 1550 36.5161 56599.96 34 20 1600 19.3247 30919.52 34 30 1600 27.2881 43660.96 34 36 1600 31.9491 51118.56 34 48 160	31	30	1450	28.7477	41684.17
31 48 1450 37.5841 54496.95 32 20 1500 20.0090 30013.50 32 30 1500 28.2425 42363.75 32 36 1500 31.1887 46783.05 32 40 1500 32.9322 49398.30 32 48 1500 37.0446 55566.90 33 20 1550 19.6496 30456.88 33 30 1550 27.7538 43018.39 33 36 1550 30.6838 47559.89 33 40 1550 32.4219 50253.95 33 48 1550 36.5161 56599.96 34 20 1600 19.3247 30919.52 34 30 1600 27.2881 43660.96 34 36 1600 30.2174 48347.84 34 48 1600 36.0225 57636.00 35 20 170	31	36	1450	31.7064	45974.28
32 20 1500 20.0090 30013.50 32 30 1500 28.2425 42363.75 32 36 1500 31.1887 46783.05 32 40 1500 32.9322 49398.30 32 48 1500 37.0446 55566.90 33 20 1550 19.6496 30456.88 33 30 1550 27.7538 43018.39 33 36 1550 30.6838 47559.89 33 40 1550 32.4219 50253.95 33 48 1550 36.5161 56599.96 34 20 1600 19.3247 30919.52 34 30 1600 27.2881 43660.96 34 36 1600 30.2174 48347.84 34 40 1600 31.9491 51118.56 34 48 1600 36.0225 57636.00 35 20 170	31	40	1450	33.4509	48503.81
32 30 1500 28.2425 42363.75 32 36 1500 31.1887 46783.05 32 40 1500 32.9322 49398.30 32 48 1500 37.0446 55566.90 33 20 1550 19.6496 30456.88 33 30 1550 27.7538 43018.39 33 36 1550 30.6838 47559.89 33 40 1550 32.4219 50253.95 33 48 1550 36.5161 56599.96 34 20 1600 19.3247 30919.52 34 30 1600 27.2881 43660.96 34 36 1600 30.2174 48347.84 34 40 1600 31.9491 51118.56 34 48 1600 36.0225 57636.00 35 20 1700 18.6949 31781.33 35 30 1700 26.4386 44945.62 35 36 1700 29.3567 49906.39 35 40 1700 31.0739 52825.63	31	48	1450	37.5841	54496.95
32 36 1500 31.1887 46783.05 32 40 1500 32.9322 49398.30 32 48 1500 37.0446 55566.90 33 20 1550 19.6496 30456.88 33 30 1550 27.7538 43018.39 33 36 1550 30.6838 47559.89 33 40 1550 32.4219 50253.95 33 48 1550 36.5161 56599.96 34 20 1600 19.3247 30919.52 34 30 1600 27.2881 43660.96 34 36 1600 30.2174 48347.84 34 40 1600 31.9491 51118.56 34 48 1600 36.0225 57636.00 35 20 1700 18.6949 31781.33 35 30 1700 26.4386 44945.62 35 36 1700 29.3567 49906.39 35 40 1700 31.0739 52825.63	32	20	1500	20.0090	30013.50
32 40 1500 32.9322 49398.30 32 48 1500 37.0446 55566.90 33 20 1550 19.6496 30456.88 33 30 1550 27.7538 43018.39 33 36 1550 30.6838 47559.89 33 40 1550 32.4219 50253.95 33 48 1550 36.5161 56599.96 34 20 1600 19.3247 30919.52 34 30 1600 27.2881 43660.96 34 36 1600 30.2174 48347.84 34 40 1600 31.9491 51118.56 34 48 1600 36.0225 57636.00 35 20 1700 18.6949 31781.33 35 30 1700 26.4386 44945.62 35 36 1700 29.3567 49906.39 35 40 1700 31.0739 52825.63	32	30	1500	28.2425	42363.75
32 48 1500 37.0446 55566.90 33 20 1550 19.6496 30456.88 33 30 1550 27.7538 43018.39 33 36 1550 30.6838 47559.89 33 40 1550 32.4219 50253.95 33 48 1550 36.5161 56599.96 34 20 1600 19.3247 30919.52 34 30 1600 27.2881 43660.96 34 36 1600 30.2174 48347.84 34 40 1600 31.9491 51118.56 34 48 1600 36.0225 57636.00 35 20 1700 18.6949 31781.33 35 30 1700 26.4386 44945.62 35 36 1700 29.3567 49906.39 35 40 1700 31.0739 52825.63	32	36	1500	31.1887	46783.05
33 20 1550 19.6496 30456.88 33 30 1550 27.7538 43018.39 33 36 1550 30.6838 47559.89 33 40 1550 32.4219 50253.95 33 48 1550 36.5161 56599.96 34 20 1600 19.3247 30919.52 34 30 1600 27.2881 43660.96 34 36 1600 30.2174 48347.84 34 40 1600 31.9491 51118.56 34 48 1600 36.0225 57636.00 35 20 1700 18.6949 31781.33 35 30 1700 26.4386 44945.62 35 36 1700 29.3567 49906.39 35 40 1700 31.0739 52825.63	32	40	1500	32.9322	49398.30
33 30 1550 27.7538 43018.39 33 36 1550 30.6838 47559.89 33 40 1550 32.4219 50253.95 33 48 1550 36.5161 56599.96 34 20 1600 19.3247 30919.52 34 30 1600 27.2881 43660.96 34 36 1600 30.2174 48347.84 34 40 1600 31.9491 51118.56 34 48 1600 36.0225 57636.00 35 20 1700 18.6949 31781.33 35 30 1700 26.4386 44945.62 35 36 1700 29.3567 49906.39 35 40 1700 31.0739 52825.63	32	48	1500	37.0446	55566.90
33 36 1550 30.6838 47559.89 33 40 1550 32.4219 50253.95 33 48 1550 36.5161 56599.96 34 20 1600 19.3247 30919.52 34 30 1600 27.2881 43660.96 34 36 1600 30.2174 48347.84 34 40 1600 31.9491 51118.56 34 48 1600 36.0225 57636.00 35 20 1700 18.6949 31781.33 35 30 1700 26.4386 44945.62 35 36 1700 29.3567 49906.39 35 40 1700 31.0739 52825.63	33	20	1550	19.6496	30456.88
33 40 1550 32.4219 50253.95 33 48 1550 36.5161 56599.96 34 20 1600 19.3247 30919.52 34 30 1600 27.2881 43660.96 34 36 1600 30.2174 48347.84 34 40 1600 31.9491 51118.56 34 48 1600 36.0225 57636.00 35 20 1700 18.6949 31781.33 35 30 1700 26.4386 44945.62 35 36 1700 29.3567 49906.39 35 40 1700 31.0739 52825.63	33	30	1550	27.7538	43018.39
33 48 1550 36.5161 56599.96 34 20 1600 19.3247 30919.52 34 30 1600 27.2881 43660.96 34 36 1600 30.2174 48347.84 34 40 1600 31.9491 51118.56 34 48 1600 36.0225 57636.00 35 20 1700 18.6949 31781.33 35 30 1700 26.4386 44945.62 35 36 1700 29.3567 49906.39 35 40 1700 31.0739 52825.63	33	36	1550	30.6838	47559.89
34 20 1600 19.3247 30919.52 34 30 1600 27.2881 43660.96 34 36 1600 30.2174 48347.84 34 40 1600 31.9491 51118.56 34 48 1600 36.0225 57636.00 35 20 1700 18.6949 31781.33 35 30 1700 26.4386 44945.62 35 36 1700 29.3567 49906.39 35 40 1700 31.0739 52825.63	33	40	1550	32.4219	50253.95
34 30 1600 27.2881 43660.96 34 36 1600 30.2174 48347.84 34 40 1600 31.9491 51118.56 34 48 1600 36.0225 57636.00 35 20 1700 18.6949 31781.33 35 30 1700 26.4386 44945.62 35 36 1700 29.3567 49906.39 35 40 1700 31.0739 52825.63	33	48	1550	36.5161	56599.96
34 36 1600 30.2174 48347.84 34 40 1600 31.9491 51118.56 34 48 1600 36.0225 57636.00 35 20 1700 18.6949 31781.33 35 30 1700 26.4386 44945.62 35 36 1700 29.3567 49906.39 35 40 1700 31.0739 52825.63	34	20	1600	19.3247	30919.52
34 40 1600 31.9491 51118.56 34 48 1600 36.0225 57636.00 35 20 1700 18.6949 31781.33 35 30 1700 26.4386 44945.62 35 36 1700 29.3567 49906.39 35 40 1700 31.0739 52825.63	34	30	1600	27.2881	43660.96
34 48 1600 36.0225 57636.00 35 20 1700 18.6949 31781.33 35 30 1700 26.4386 44945.62 35 36 1700 29.3567 49906.39 35 40 1700 31.0739 52825.63	34	36	1600	30.2174	48347.84
35 20 1700 18.6949 31781.33 35 30 1700 26.4386 44945.62 35 36 1700 29.3567 49906.39 35 40 1700 31.0739 52825.63	34	40	1600	31.9491	51118.56
35 30 1700 26.4386 44945.62 35 36 1700 29.3567 49906.39 35 40 1700 31.0739 52825.63	34	48	1600	36.0225	57636.00
35 36 1700 29.3567 49906.39 35 40 1700 31.0739 52825.63	35	20	1700	18.6949	31781.33
35 40 1700 31.0739 52825.63	35	30	1700	26.4386	44945.62
	35	36	1700	29.3567	49906.39
35 48 1700 35.1303 59721.51	35	40	1700	31.0739	52825.63
	35	48	1700	35.1303	59721.51

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese a los interesados, dese al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO № 531

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Octubre de 2021.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda y Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, informa las sumas a abonar en concepto de bonificación por disponibilidad de personal Directivo, Personal de la Salud, Personal de Asilo, administrativos, personal Responsable del Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago, personal de Bromatología, personal de la oficina de Casa de Campo y personal de la oficina de Cómputos y Sistemas a partir del día 1º de Octubre de 2.021;

Que, dicha bonificación por disponibilidad es de carácter remunerativo y estará sujeta aportes previsionales y asistenciales. Además, integraran la base para la determinación del SAC.

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Establézcase a partir del día 1º de Octubre de 2.021, los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de los siguientes directivos y agentes municipales:

- a) Al Personal de Bromatología: NADAL, Alejandro y ALVES GARROTE, Natalia, en la suma mensual de \$ 3.856.-
- b) Al agente, VARGAS, Alejandro, por funciones en el área de Bromatología, en la suma de \$ 11.095.
- c) A la Directora del Hogar "Papa Francisco" Dra. NAVAS, Carla Paola, la suma mensual de \$ 12.675.-
- d) A la Jefe de Prensa y Ceremonial Sra. Yanina Nair MONTERO, la suma mensual de \$ 25.276.-
- e) Al agente, MAMMOLI, Pedro Daniel, por funciones varias en el área de Corralón Municipal, en la suma de \$ 22.527.-
- f) Al agente, TEVEZ, Jorge Abel, por funciones varias en el cementerio local, en la suma de \$ 13.139.-
- g) Por Servicio Social del Hospital Municipal a las agentes SEGURADO Natalia y BRAVO RUFFINATTI Luciana, en la suma mensual de \$ 16.599.-
- h) A la agente Sra. MARTINEZ, Gisela Magali, enc. Rep.y stock insumos, en la suma de \$ 11.464.-
- i) A la Agente Sra. SANTIAGO, Adriana, por responsable de personal en el Hospital Municipal, en la suma de \$ 18.349.-
- j) A la Agente BOLIVAR VALERA, Eylin Morelis por enfermería en Asilo de Quenumá, en la suma de \$12.431.-
- k) A la Agente Srta. ROMERO, Silvana, por funciones en Areas de Acción Social, en la suma de \$ 12.611.-
- A la Agente Sra. ELORTEGUI, Marilina, por Responsable del Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago en la suma mensual de \$ 5.117.-
- m) A la Agente Srta. ANDRÉS, Daiana Belen por funciones en el Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago en la suma de \$ 5.117.-
- n) A los Agentes NEVADO, Darío y ALMEIDA Javier por funciones en el Area de Sistemas y Comunicaciones en la suma de \$ 21.027.-
- o) Al Agente CASTRO, Rubén, por mantenimiento en Hogar "Papa Francisco" y Hospital Municipal, en la suma de \$ 16.303.-
- p) A la Agente SANCHEZ, Ana, por funciones en Oficina de Medio Ambiente, la suma de \$ 12.761.-
- q) Al Agente SOLER, Ezequiel, por tareas como Profesional, Agrimensor de la Obra Pública Municipal, en la suma de \$ 7.334.-
- r) A la Dra. REVELLO, Sandra Beatriz- M.I. Nº 20.049.535 en concepto de disponibilidad la suma de \$ 21.648 por funciones en el área de hemoterapia.
- s) A las Agentes MASSOLA, María Belen, SALAMANQUES, María Gimena y HERRERO, Florencia Gisele por Instrumentistas, la suma de \$ 13 334 -
- t) Al agente ALFONSO, Juan Martín, por funciones de encargado de espacios verdes, la suma de \$ 3.671.-
- u) Al agente GONZALEZ, Adalberto César, por estar afectado al servicio de chofer municipal la suma de \$ 20.788.-
- v) Al agente SAN MARTÍN, Ricardo Leandro, por responsable de mantenimiento en Delegación de Quenumá la suma de \$ 11.883.-
- w) Al Encargado de la Planta de R.S.U Sr. MARTÍNEZ, Alan en la suma de \$ 11.064-
- x) A la Encargada Administrativa del Hogar Municipal "Papa Francisco" Sra. BENITO, María Angélica en la suma de \$ 9.386.-
- y) Administradora del Hospital Municipal Sra. CORBALAN, Natalia, en la suma de \$ 7.575.-
- z) A la agente GOMEZ, Natalia Eva, por funciones como Responsable de Personal en el Hogar Municipal "Papa Francisco" la suma mensual de \$ 8.447.-
- aa) Al agente GOMEZ, Rubén, por funciones en Corralón Municipal la suma mensual de \$ 5.362.------

ARTICULO 5º: Otorgar en concepto de disponibilidad, la suma de \$ 4.803 por día a los profesionales de cirugía, pediatría, cardiología y ginecología que presten efectivamente el Servicio de la Especialidad en el Hospital Municipal de Salliqueló. Otorgar en concepto de disponibilidad, la suma de \$ 3.842 por día a los profesionales de psicología que presten efectivamente el Servicio de la Especialidad en el Hospital Municipal de Salliqueló. La Administración del Hospital informará mensualmente los profesionales afectados al servicio

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 532

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Octubre de 2021.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda y Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, se informan las sumas a abonar en concepto de: Guardias pasivas del Personal Médico y no Medico a partir del 1º de Octubre de 2.021.

Lo previsto en el Art. 13 de la Ordenanza 681/92 y sus modificatorias;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Abónese al Personal Médico en concepto de GUARDIAS pasivas los siguientes valores:

Día Hábil, la suma de \$ 18.035 por día.-

- a) Días sábado, domingos y feriados, la suma de \$ 27.052 por día.-
- Traslados en ambulancia hasta 150 Km. La suma de \$ 9.463, más de 150 km. \$13.527.-
- c) Ginecólogas que atiendan Plan Nacer \$ 3.607.-
- d) Pediatras que atiendan Plan Nacer \$ 2.535.----

ARTICULO 2º: Abónese el servicio de Bioquímicos en concepto de GUARDIAS pasivas los siguientes valores:

- Días hábiles, la suma de \$ 4.324 por día.-
- Días sábados, domingos y feriados, la suma de \$8.214 por día.----h)

ARTICULO 3º: Abónese al Personal del Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS los siguientes valores:

- a) Por guardia nocturna de enfermería: la suma de \$ 359 los días hábiles.-
- b) Por guardia pasiva Hemoterapia Administración la suma de \$ 2.840 por semana.-
- c) Por guardia nocturna de camillero sábado, domingo y feriados la suma de \$ 2.108.-

Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS diurnas y nocturnas los siguientes valores:

- Por guardias diurna de Enfermero/as los domingos y feriados la suma de \$ 4.797.a)
- Por guardias al personal de enfermería afectado a oncología y gastroenterología la suma de \$ 1.687 por día y afectado a cirugía b) la suma de \$ 1.397 por día.-
- Por guardias nocturnas de enfermeros los domingos y feriados, la suma de \$ 5.305 por día.-C)
- Por guardias diurnas de mucama, la suma de \$1.244.d)
- Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 6 hs. la suma de \$ 1.583.e)
- f) Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 8 hs. la suma de \$ 2.109-
- Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 12 hs. la suma de \$ 3.157.g)
- Por guardia nocturna de enfermería: la suma de \$ 359 los días hábiles.-----

ARTICULO 5º: Abónese en concepto de GUARDIAS:

- Por guardia pasiva al chofer de la ambulancia municipal en la Delegación de Quenumá, la suma de \$ 1.590 por día.
- Por guardia pasiva enfermera en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, la suma de \$5.263 por semana. b)
- Por guardia pasiva de enfermería en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, los días domingo y feriados, la suma de \$ 1158 por c)
- Por guardias diurna de Enfermero/as los domingos y feriados en Sala de Primero Auxilios de Quenumá, la suma de \$ 4.797.d)
- Por guardias nocturnas de enfermeros los domingos y feriados en Sala de Primero Auxilios de Quenumá, la suma de \$ 5.305 por e)

ARTICULO 6º: Abónese al Personal del Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS ADMINISTRATIVAS la suma de \$ 3.671

ARTICULO 7º: Abónese en concepto de guardias a los agentes municipales afectados en forma permanente a tareas nocturnas en Corralón Municipal, Hogar Convivencial "Corazones Valientes" y Mucamas Hogar Abuelos Quenumá en la suma de \$ 240 por día trabajado.-----------------ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO № 533

Es copia fiel .-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Octubre de 2021.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda y Gobierno;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 24 inc. c) del Convenio Colectivo de trabajo, prevé la posibilidad de otorgar Bonificaciones por mérito, las cuales podrán ser variables y excepcionales, conforme con la calificación del agente y capacitación comprobada para el desempeño de sus tareas.-

Que, los siguientes agentes municipales han sido afectados a tareas específicas que implican una responsabilidad y exigencia excepcionales, correspondiendo otorgarles las siguientes bonificaciones por mérito, las cuales se percibirán durante el ejercicio 2.021; Que, dicha bonificación por merito es de carácter remunerativo y estará sujeta aportes previsionales y asistenciales. Además, integraran la base para la determinación del SAC.

Que, ello hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 3.821 a los agentes municipales afectados en forma permanente en el cementerio municipal de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual.----

ARTICULO 2º: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 5.253 a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de recolección de residuos, al servicio de barrido en forma mecánica y afectados a la manipulación de residuos en la Planta de RSU Municipal; el

ARTICULO 5º: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 5.253 a los agentes municipales afectados en forma permanente a la obra de cordón cuneta de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTICULO 6º: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 7.492 al agente municipal afectado en forma permanente titular al servicio de la barredora municipal y de \$ 4.097 al agente municipal afectado en forma permanente suplente., el cual se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTICULO 7º: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por mérito a los siguientes agentes municipales que cumplen las siguientes tareas específicas:

- a. Al Sra. MARTIN, Gisela Marianela Responsable vacunatorio la suma mensual de \$ 11.464.-
- b. Al Sr. SEIMANDI, Jonatan capataz del área del corralón, la suma mensual de \$ 13.543.-
- c. Al Sr. CERDEIRA, Darío encargado de poda en altura, la suma mensual de \$ 20.585.-
- d. A la Sra. FLORES, Alejandra Responsable del Plan "NACER", la suma mensual de \$ 15.785.-
- e. A la Sra. MASSOLA, Belén, Sra. SALAMANQUES, María Gimena y Srta. HERRERO, Florencia, instrumentistas en el Hospital Municipal, la suma mensual de \$1.932-
- f. Al agente Sr. VEGA, Roberto, tareas administrativas Corralón la suma mensual de \$ 4.320.-
- g. Al Agente Sr. TORRES, Neri, por sus tareas como Inspector Municipal la suma de \$5.713.-
- h. Al agente Sr. FIGUEROA OTERO, Pablo, responsable área "Defensa Civil" la suma de \$ 13.526.-
- i. Al agente municipal Sr. RODAS, Roberto, Responsable de Supervisar el Servicio Oficial de Control Lechero, Conforme lo exige la ACHA (Asociación de Criadores de Holando Argentino) la suma de \$ 4.324.-
- j. A la agente municipal Sra. SUAREZ, Vanesa. Por ser responsable del área de Acción Social en la localidad de Quenumá la suma de \$11.470.-
- Al agente municipal Sr. SANCHEZ, Ruben por estar afectado al servicio de mantenimiento eléctrico de la Municipalidad la suma de \$
 8.119.-
- Al agente municipal Sr. QUEROL, José Luis por estar afectado al servicio de mantenimiento del alumbrado público la suma de \$
 7 622 -
- m. A la agente municipal Srta. LORENZO, María Tamara por tareas en escrituración social la suma de \$ 7.622.-
- n. Al agente municipal Sr. CARRERA, Rosamel por estar afectado al área de mantenimiento de la Municipalidad de Salliqueló la suma de \$ 8.119.-
- o. A las agentes: BOLASINA, Elizabet, MARTINEZ, Gisela Magali y DIEGO, Laura, como responsables en el servicio de Oncología la suma de \$ 18.035.-
- p. A la agente NIEVAS, Berenise Micaela por sus tareas como Responsable del Registro de Resoluciones en Oficina de Personal de la Municipalidad de Salliqueló, la suma de \$ 11.008.-
- q. A la agente MARTÍNEZ, Silvia Viviana por sus tareas como Delegada ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires en la Municipalidad de Salliqueló, la suma de \$ 6.158.-
- r. Al agente municipal Sr. NENNHUBER BORTOLUSSI, Fernando como Notificador de las obligaciones adeudadas por los contribuyentes, la suma de \$ 8.737.-
- s. Al agente municipal Sr. GOMEZ Rodrigo, que cumple la tarea de Box Recreativo en la localidad de Quenumá, la suma de \$13.981.-
- t. Al agente municipal Sr. GRAMAJO Silvio que cumplen tareas en el vivero municipal, la suma de \$5.244.-
- u. A la agente municipal Sra. GARCÍA, Claudia Fernanda que cumple tareas de responsable de limpieza en el turno tarde de la municipalidad, la suma de \$ 4.757.-
- v. Al agente municipal Sr. GONZALEZ, Juan Carlos que cumple tareas en el Paseo del Lago, la suma de \$ 5.244.-
- A los agentes municipales Sres. ABREU Julio y GOMEZ Jorge por cumplir tareas específicas en el corralón municipal, la suma de \$ 15.018.-
- x. A la agente municipal Sra. BEDOGNI, María Cristina por estar afectada de manera específica como enfermera de cirugía en el Hospital Municipal, la suma de \$ 56.316.-

DECRETO Nº 534

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Octubre de 2.021.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda y Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, informa la suma a abonar en concepto de Remuneración Bonificable a Profesional de la Salud, a partir del día 1º de Octubre de 2.021;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D<u>ECRETA</u>

ARTICULO 1º: Establézcase a partir del día 1º de Octubre de 2.021, el monto a percibir en concepto de Remuneración Bonificable de \$ 32.328 a la Dra. Sandra Beatriz REVELLO.------

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO № 535

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 12 de Octubre de 2021.-

VISTO:

El Expte. Nº 4100- 68.972/21- correspondiente a la licitación pública Nº 05/2021 para la contratación de una empresa que realice la obra "Completamiento de asfalto y rambla en Av. Ituzaingó"; y,

CONSIDERANDO

Que, teniendo en cuenta el tipo y monto de la contratación es necesario, según lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades, proceder al llamado a "LICITACIÓN PÚBLICA", realizando la publicación correspondiente en el Boletín Oficial y en, por lo menos, un periódico o diario que asegure la mayor difusión y publicidad del acto, dentro de los plazos de publicación fijados para estos casos; Que, en uso de las facultades legales que le son propias y de acuerdo al art. 151 y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y su decreto reglamentario;

POR FILO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 6º: Comuníquese a las oficinas municipales pertinentes, notifíquese a los interesados, publíquese, y cumplido archívese.-----

DECRETO № 536

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 12 de Octubre de 2021.-

VISTO:

La declaración de destrucción total correspondiente al vehículo dominio JWH-429 integrante del parque automotor; y,

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia del Siniestro Nº 1923270 denunciado ante la Aseguradora Provincia Seguros correspondiente a la Póliza Nº 9644029, la misma ha realizado análisis técnico, corroborando que el vehículo en cuestión configura destrucción total;

Que, ante ello debe tramitarse ante el Registro de la Propiedad Automotor la constancia de Baja por Destrucción Total;

Que, debe dictarse la norma legal dando de baja el vehículo referenciado del parque automotor municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

DECRETO № 537

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Octubre de 2021.-

Dispone finalización de suspensión preventiva.-

DECRETO Nº 538

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Octubre de 2021.-

Disponde llamado de atención.-

DECRETO Nº 539

Es copia fiel .-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 15 de Octubre de 2021.-

VISTO:

La Exposición Rural a realizarse entre los días 13 a 19 de Octubre de 2021 organizada por la Asociación Rural Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, la organización de la Expo Rural es un evento tradicional que se realiza en el predio de la Asociación Rural de manera anual; Que, este año en dicha muestra se desarrollarán la 65º exposición ganadera, la 65º exposición avícola, la 61º exposición industrial, el 41º concurso de novillo tipo, el 25º concurso de terneras y vaquillonas y se conmemoran los 33 años de la designación de Salliqueló como Capital Provincial del Novillo Tipo;

Que, asimismo se contará con la presencia del Sr. Mario Llambías, personalidad destacada por su continua actuación en la defensa tanto de los productores como de los ciudadanos amantes de la libertad, el trabajo, la educación y el respeto por los valores republicanos, quien además tuvo una actuación relevante en los históricos momentos que provocaron la Resolución 125/2008 en defensa constante del interior productivo, que favorece el arraigo, y que en dicha muestra será reconocido por la Asociación Rural Salliqueló como Socio Honorario

Que, la muestra organizada es de importancia para nuestro Distrito, deseando la continuidad de la misma en los años venideros; Que, corresponde declarar al evento de interés municipal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRIRO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la "Expo Rural 2021" organizada por la Asociación Rural Salliqueló, a desarrollarse en nuestro Distrito entre los días 13 a 19 de Octubre 2021.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése a publicidad, notifíquese a la Asociación Rural Salliqueló, insértese en el Registro Oficial y archívese.------

DECRETO Nº 540

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Octubre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-68.791 donde obra la nota elevada por la Comisión del Barrio Los Olmos de Salliqueló, mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a sortearse el día 18 de diciembre de 2021 por Lotería Nacional Nocturna, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. Nº 243/84 y ORD. Nº 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

Que, se ha expedido favorablemente Asesoría Legal, en los términos del Art. 57 de la Ord. General 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 541

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Octubre de 2021.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Nereo Santiago MONTEGROSSO; y,

CONSIDERANDO:

Que, se ha celebrado contrato con motivo del alquiler por parte de la comuna de una ambulancia marca Mercedes Benz, Modelo Sprinter, color blanca, dominio AA266VH;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 542

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Octubre de 2021.-

VISTO

El Expte. Adm. 4100-56.717/16 mediante el cual tramita el pedido formalizado por Antonio CAMPODINICO, de autorización para aplicación de agroquímicos en el inmueble designado como Parcela 547 AY; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento, prohibiéndola en la Zona de Resguardo Ambiental; siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo, no encontrándose autorizadas las aplicaciones aéreas en dicha zona;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, debe autorizarse, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza Nº 1584/14 con los requisitos allí establecidos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

DECRETO Nº 543

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Octubre de 2021.-

VISTO:

El convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y Desarrollo Humano y la Municipalidad de Salliqueló,

El Acta firmada con la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires con el objeto de ejecutar la Obra "Ampliación y Refuncionalización de Edificio Escuela Secundaria Nro. 2, y;

CONSIDERANDO:

Que, se reciben fondos para gastos de alimentación y funcionamiento de la Guardería;

Que, se han recibido fondos para la ejecución de dicho convenio:

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

<u>D E C R E T A</u>

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 55/100 (\$ 4.265.423,55), de acuerdo al siguiente detalle: AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

Refuncionalización Esc. 4.132.143,55

Total Ampliación 4.265.423,55

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 55/100 (\$ 4.265.423,55), de acuerdo al siguiente detalle: AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-

DECRETO Nº 544

Es copia fiel .-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Octubre de 2.021.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazos mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de las áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir dichos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

<u>D E C R E T A</u>

ARTICULO 1º: Desígnese como personal de reemplazo a SILLETTA SOFIA, M.I. Nº 34.153.928. Imputación: 2000.1.1. Reemplaza a FIGUEROA PABLO desde el día 12/10 al 29/10/2.021.

ARTICULO 2º: Desígnese como personal de reemplazo a SUAREZ YEMINA NOELIA, M.I. Nº 33.483.245. Imputación: 3000.21.2. Reemplaza a GALITHIER MARISOL desde el día 19/10/2.021 al 24/10 y a CARRERA MARIA DE LOS ANGELES desde el día 25/10 al día 22/11/2.021

DECRETO Nº 545

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Octubre de 2021.-

VISTO:

Que el Municipio de Salliqueló suscribió el convenio "Programa XII- Mejor Vivir", con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del convenio celebrado entre la nación y la provincia el 29 de julio de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 116 (Art.4) se establecen los requisitos y garantías para la devolución de las ayudas financieras para el mejoramiento de las viviendas.

Que es necesario aprobar el convenio de plan de pago firmado, dictándose para ello la correspondiente norma legal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Convenio de Plan de Pago entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y el Señor Iriarte, Facundo Roberto, firmado el día 01 de octubre de 2021.

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recaudación, infórmese al Honorable Concejo Deliberante, notifíquese al interesado, regístrese y archívese.

DECRETO Nº 546

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Octubre de 2.021.-

VISTO

El expediente de la Municipalidad de Salliqueló Nº 4100-68878/21 iniciado por la Sra. Ramírez, Noelia Esther Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección B, Mz. 32b, Parcela 21; y,

CONSIDERANDO:

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económico de las familias afectadas;

Que, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, artículo 2º y 4º, inciso d);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quienes correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 547

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Octubre de 2021.-

VISTO:

El Expte. 4100-63.217/21; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el citado expediente obra nota del Director de Obras Públicas solicitando autorización para realizar una ampliación del plazo de la obra "Cordón Cuneta 2021" por motivos expresamente fundados que justifican los atrasos en dicha obra;

Que, la fecha de ampliación sería desde el 1 de Agosto de 2021 al 25 de Febrero de 2022;

Que, se ha realizado la comunicación correspondiente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos

Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 2º:: Cúmplase, regístrese, dése al registro oficial y archívese.------

DECRETO Nº 548

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti

Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de octubre de 2021

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Néstor Julián Alves da Florencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, las partes celebran contrato de locación respecto a un inmueble "Local", con destino a que en dicho inmueble continúe funcionando el "Taller Textil";

Que, esto hace necesario el dictado, de la norma legal "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

DECRETO Nº 549

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 21 de Octubre de 2021.-

VISTO:

El contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Miriam Liliana PEDRUELO; y

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones profesionales de la Sra. Miriam Liliana Pedruelo a los fines de su desempeño como asesora técnica, quién realizará tareas de asesoramiento, coordinación y atención de todas las actividades pedagógicas que funcionan en el jardín Maternal de Salliqueló;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

DECRETO Nº 550

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Octubre de 2021.-

VISTO:

La renuncia presentada por el agente municipal: Emiliano KRIEGER, y;

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

DECRETO № 551

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin

Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Octubre de 2021.-

VISTO:

La renuncia presentada por el agente municipal: Fabián SALINAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia al Sr. Fabián SALINAS, M.I. Nº 24.487.455, a partir del día30/09/2021.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-------

DECRETO № 552

Es copia fiel .-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Octubre de 2.021.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.980/21, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

DECRETO Nº 553

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 26 de Octubre de 2021.-

VISTO:

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló,

El convenio firmado con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires con el objeto de impulsar el Programa "Programa de Fortalecimiento de Escenarios Deportivos Municipales (PRD2)";

La planificación y posterior ejecución correspondiente a la Etapa y Regional 2021 de los Juegos Deportivos Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión";

Que, se han recibido fondos con tales fines;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

<u>D E C R E T A</u>

ARTICULO 1º: Amplíase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 00/100, (\$ 1.374.660,00) de acuerdo al siguiente detalle: AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS Ampliación de Partida

1110102000 - 17.5.01.40 - Aporte No Reintegrable Preparación del Reto \$ 300.000,00

1110102000 - 17.5.01.01 - Juegos Deportivos Bs As, La Provincia.......\$ <u>938.160,00</u> Total de la Ampliación.......\$ 1.374.660,00

ARTICULO 2º: Amplíase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 00/100, (\$ 1.374.660,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110116000-41.01.00 - 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.. \$ 300.000,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.

DECRETO № 554

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Octubre de 2021.-

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO № 555

Es copia fiel .-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Octubre de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-69.241/21 donde obra la nota elevada por la Cooperadora de la Escuela de Educación Técnica Nº 1 de Salliqueló, mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, contando la misma con 334 boletas a un valor de \$ 500 (Pesos quinientos) cada una, siendo los premios un quemador para disco bifero (primer premio), un canasto de residuos (segundo premio) y un juego de herramientas para asado (tercer premio), y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por la Ord. Nº 243/84 y Ord, 1559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, por lo cual no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

Que, se ha expedido favorablemente la Asesoría Legal, en los términos del art. 57 de la Ord. General № 267

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

<u>DECRETA</u>

DECRETO Nº 556

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Octubre de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-69.117/21 donde obra la nota elevada por la Escuela Secundaria Nº 2 Y Escuela Primaria Nº 6 de Salliqueló, mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito a efectuarse con motivo de recaudar fondos para colaborar en solventar los gastos de intervención quirúrgica y alojamiento de un estudiante de la institución, contando la misma con 300 boletas a un valor de \$ 200 cada una, siendo los premios un cordero ensillado (primer premio) y un pollo (segundo premio), y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por la Ord. Nº 243/84 y Ord, 1559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, por lo cual no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

Que, se ha expedido favorablemente la Asesoría Legal, en los términos del art. 57 de la Ord. General Nº 267

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 2º: Téngase por autorizados como vendedores a miembros de la asociación cooperadora.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas correspondientes, dése al Registro Oficial y archívese.----------

DECRETO № 557

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 28 de Octubre de 2021.-

VISTO:

La renuncia presentada por el agente municipal: Víctor SUAREZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia al Sr. Víctor SUAREZ, M.I. № 35.798.304, a partir del día 21/10/2021------

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-------

DECRETO Nº 558

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 28 de Octubre de 2.021.-

VISTO

El Convenio suscripto por la comuna con el PAMI a través del Sistema de Geriatría, por el cual el Instituto abona mensualmente por 12 prestaciones geriátricas en el Hogar Municipal "Papa Francisco", que fueran elegidos por dicho organismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el monto total que abona el PAMI, debe distribuirse en infraestructura, gastos que genera el funcionamiento del Hogar y premios destinados al personal del mismo;

Que, así, se fijó un premio adicional no remunerativo sin aportes que perciben todos los agentes municipales como un incentivo al esfuerzo y dedicación al trabajo realizado por todo el equipo de trabajo del Hogar;

Que, en dicha normativa se estableció que el premio mencionado, sería aumentado cada vez que el Instituto aumente el valor de prestación, elevándose en este caso el premio, en el mismo porcentaje de aumento que se disponga por parte del PAMI;

Que, el Instituto ha aumentado el valor de las prestaciones, por lo que se hace necesario readecuar los montos dispuestos en carácter de premio; POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Fíjese a partir del 1 de Septiembre de 2021 los nuevos montos en concepto de premio adicional no remunerativo y sin aportes a todo el personal que presta tareas en el Hogar Municipal "Papa Francisco", en el marco del convenio suscripto por el Municipio con el PAMI, los que se disponen de acuerdo al siguiente detalle:

 DIRECTORA:
 \$ 6641,00

 JEFE DE PERSONAL:
 \$ 6641,00

 ADMINISTRADORA:
 \$ 6641,00

 ENFERMERA CON MATRICULA:
 \$ 5.646,00

 ENFERMERO SIN MATRICULA:
 \$ 4.979,00

 ASISTENTES DE ENFERMERIA:
 \$ 3.318,00

 ACOMPAÑANTE TERAPEUTICO:
 \$ 2.655,00

 PERSONAL DE SERVICIO:
 \$ 2.655,00

 ASISTENTE SOCIAL:
 \$ 1.660,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ARTICULO 3º: De forma.----

DECRETO № 559

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Octubre de 2021.-

VISTO:

El convenio entre la Municipalidad de Salliqueló y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, se recibe en forma mensual el financiamiento para solventar los gastos de plazas (medidas de abrigo),

Que, se han recibido fondos con este fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR FILO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 48.594,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

ARTICULO 2º: Ampliese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 48.594,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

Total Ampliación

\$ 48.594,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.----

DECRETO Nº 560

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Octubre de 2.021.-

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Ministerio de Obras Públicas de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que, se ha celebrado Convenio de Adhesión al Plan Argentina Hace con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación para la Ejecución del Proyecto "Completamiento de Asfalto y Rambla en Av. Ituzaingó"

Que, corresponde aprobar el mismo mediante norma dictada al efecto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalidar "Ad Referendum" del H.C.D el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Ministerio de Obras Públicas de la Nación para la ejecución de la obra "Completamiento de Asfalto y Rambla en Av. Ituzaingó" por un monto de PESOS DOCE MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$12.028.817,38) en el marco del Plan Argentina Hace.

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.----

DECRETO № 561

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Octubre de 2021.-

VISTO:

La renuncia presentada por la agente municipal María Catalina IGLESIA:, y;

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

DECRETO Nº 562

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Octubre de 2.021.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de TASAS MUNICIPALES y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se ajustan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05;

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DE<u>CRETA:</u>

ARTICULO 2º. Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.--------------

DECRETO Nº 563

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Octubre de 2021.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de: IMPUESTO AUTOMOTOR, y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA № 1.097/04,

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlos con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

DECRETO Nº 564

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Octubre de 2021.-

VISTO:

El Plan de pago por deuda de: DERECHO DE HOSPITAL y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se adjunta en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05-

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado el plan requerido con el interesado suscribiendo el correspondiente Convenio, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

DECRETO № 565

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Octubre de 2021.-

VISTO

El Contrato de Comodato celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SALLIQUELO y el CENTRO MUTUALISTA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Jubilados y Pensionados da en comodato o préstamo de uso a la Municipalidad de Salliqueló, un local identificado catastralmente como C. III., Secc. A., Manzana 50, Parcela 10-b, Partida inmobiliaria Nº 4872, a los efectos de que el mismo sea utilizado para funcionamiento de la posta de vacunación contra COVID-19:

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo actuado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULÓ 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Obras Públicas, y a quienes corresponda, dése al Registro Oficial y archívese.-

DECRETO Nº 566

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Octubre de 2.021.-

VISTO

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza № 1.981/21, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas:

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

DECRETO Nº 567

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno SALLIQUELO, 29 de Octubre de 2.021.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.982/21, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D<u>ECRETA</u>

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.982/21 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 14 de Octubre de 2021 "Prohibición de habilitación de oficinas inmobiliarias".----ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 568

Es copia fiel .-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo

Resoluciones

Promulgadas en el mes de Octubre de 2021.-

SALLIQUELO, 01 de Octubre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, BURGUEÑO EUGENIA, BELLOLI ELVIO, CABRERA VANESA, TELLO CARLOS, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente BURGUEÑO EUGENIA, por el día 01-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..----ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente BELLOLI ELVIO, por el día 01-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..-ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente CABRERA VANESA, por el día 04-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16, del C. C. T.,---ARTICULO 4º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente TELLO CARLOS, por el día 05-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T ..-ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro

Oficial y archívese.-

RESOLUCION Nº 417

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 01 de Octubre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GRAFFIGNIA AGUSTINA, HERNANDEZ VIRGINIA, CABRERA CARINA, MARTIN CAROLINA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION Nº 418

Es copia fiel .-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 01 de Octubre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SPLENDIANI ANA, CABRERA MARIA DE LOS ANGELES, YATZKY MONICA, CABRERA VANESA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SPLENDIANI ANA, por el día 02-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CABRERA MARIA DE LOS ANGELES, por el día 04-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal YATZKY MONICA, por el día 04-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CABRERA VANESA, por el día 05-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 419

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 01 de Octubre de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DIEGO LAURA, GOMEZ RUBEN, SALAMANQUES GIMENA, RODRIGUEZ MARTA, BURGUEÑO EUGENIA, ROMERO JESUS, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION Nº 420

Es copia fiel .-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 04 de Octubre de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, PFUND NATALIN, ILLESCA GILDA, AVILA YANINA, D'AMICO CRISTINA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 20: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ILLESCA GILDA, por el término de CUATRO (4) días a partir del

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal AVILA YANINA, por el término de ONCE (11) días a partir del

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 421

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 04 de Octubre de 2.021.-

VISTO:

Lo solicitado por KLEIN AGOSTINA MAGALI LUJAN titular del comercio "VERDULERIA", según Expediente Nº 4100-63.466/21 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-63.466/21 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.

RESOLUCION Nº 422

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DE LOS SANTOS MARCOS, LEIVA GABRIELA, ILLESCA GABRIELA, RODRIGUEZ KARINA, PEREIRA ARACELI, v. CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal DE LOS SANTOS MARCOS, por el término de DIECISEIS (16) días a partir del 01-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.----ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal LEIVA GABRIELA, por el dia 01-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C.C.T.----ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal ILLESCA GABRIELA, por el término de CINCO (5) días a partir del 02-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.----ARTICULO 5º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal PEREIRA ARACELI, por el término de CATORCE (14) días a partir del 04-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.----ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -

RESOLUCION Nº 423

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 06 de Octubre de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MORALEJO GABRIELA, FERNANDEZ GABRIELA, GARCIA FERNANDA, CAROSIO MARIELA, y; CONSIDERANDO:

POR ELLO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal MORALEJO GABRIELA, por el término de OCHO (8) días a partir del 01-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.---------ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal FERNANDEZ GABRIELA, por el término de CINCO (5) días a partir del 04-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.---------ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal GARCIA FERNANDA, por el día 05-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.----ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal CAROSIO MARIELA, por el día 06-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro

Oficial y archívese

RESOLUCION Nº 424

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 06 de Octubre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CAMPODONICO VIRGINIA, OLGUIN HECTOR, ANDRES DAIANA, LORENZO TAMARA, BLANCO MARINA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR FILO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CAMPODONICO VIRGINIA, por el día 07-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal OLGUIN HECTOR, por el día 07-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..---ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ANDRES DAIANA, por el día 07-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T ..--ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal LORENZO TAMARA, por el día 07-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..------

RESOLUCION № 425

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Octubre de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MEZA CARMEN, ANDIA GUADALUPE, RODRIGUEZ BLANCA, WILD DANTE, CAROSIO MARIELA, NOSETTI LUIS, LANDRIEL YESICA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R <u>E S U E L V E</u>

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MEZA CARMEN, por el término de TRECE (13) días a partir del

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal WILD DANTE, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 12-10-21.

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NOSETTI LUIS, por el término de SIETE (7) días a partir del día

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 426

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Octubre de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DUCHE MONICA, RAMIREZ SILVIA, FIGUEROA PABLO, MARTINEZ SILVIA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal RAMIREZ SILVIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 12-10-21.

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.------

RESOLUCION Nº 427

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno SALLIQUELO, 08 de Octubre de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BARRAZA KARINA, ALVES NATALIA, HERNANDEZ VIRGINIA, SUAREZ LAURA, SOLER EZEQUIEL, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SOLER EZEQUIEL, por el término de ONCE (11) días a partir del

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 428

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO. 08 de Octubre de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CATALANO NICOLAS, CAVALIE CINTIA, ORTIZ JUAN, CERDEIRA DARIO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION Nº 429

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 12 de Octubre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, RIVERO SERGIO, SOSA JUAN, NENNHUBER CARLA, LOPEZ CARMEN, ZABALA ANA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal RIVERO SERGIO, por el día 12-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SOSA JUAN, por el día 13-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal NENNHUBER CARLA, por el día 14-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal LOPEZ CARMEN, por el día 15-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ZABALA ANA, por el día 16-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 430

Es copia fiel .-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 12 de Octubre de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CERDEIRA DARIO, CAMPODONICO VIRGINIA, RIVERO SERGIO, PFUND VERONICA, MIHURA STELLA, LUCERO VERONICA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CERDEIRA DARIO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 12-10-21.

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal CAMPODONICO VIRGINIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 12-10-21.

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RIVERO SERGIO, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 13-10-21.

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal PFUND VERONICA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 13-10-21.

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MIHURA STELLA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 14-10-21.

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.------

RESOLUCION Nº 431

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 13 de Octubre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, ZABALA ANA, FEDORASZEZECH CELESTE, MORALEJO JOSE, SILANES DIEGO, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION Nº 432

Es copia fiel .-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 14 de Octubre de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por la agente municipal, DIAZ SARA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado Defunción obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION Nº 433

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 14 de Octubre de 2021.-

VISTO:

La nota elevada por la agente municipal SANTIAGO ROCIO, mediante la cual solicita Licencia por razones de estudio, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma se encuentra justificada mediante certificado adjunto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION Nº 434

Es copia fiel .-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 14 de Octubre de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SUAREZ LUIS, GAUTHIER GASTON, ARRIOLA GLADYS, MARTINEZ ALAN, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION Nº 435

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 14 de Octubre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, VILLARRETA GASTON, ROSIGNUOLO JAVIER, CAVALIE CINTIA, ELORTEGUI MARILINA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal VILLARRETA GASTON, por el día 16-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ROSIGNUOLO JAVIER, por el día 16-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CAVALIE CINTIA, por el día 18-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ELORTEGUI MARILINA, por el día 18-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION № 436

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 14 de Octubre de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ITAURRALDE BRIAN, GARCIA FABRICIO, RODRIGUEZ KARINA, ANTUNES GIMENA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION Nº 437

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno SALLIQUELO, 15 de Octubre de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, PARON DAIANA, LORENZO JEREMIAS, CANDO CAROLINA, BEDOGNI ELENA, LABORDE TERESA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal PARON DAIANA, por el término de CATORCE (14) días a partir

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal CANDO CAROLINA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 18-10-21.------

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal BEDOGNI ELENA, por el término de ONCE (11) días a partir del día 18-10-21.

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal LABORDE TERESA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 18-10-21.------

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 438

Es copia fiel .-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Octubre de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GAUTHIER MARISOL, CAROSIO CARINA, PIAGGI SOFIA, GONZALEZ PATRICIA, GARCIA CLAUDIA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal PIAGGI SOFIA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 18-10-21.------

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GONZALEZ PATRICIA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 18-10-21.------

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 439

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Octubre de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, LOPEZ SERGIO, SANTIAGO FLORENCIA, SCHAPERT ADRIANA, SUAREZ VANESA, DIAZ SOLEDAD, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 440

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Octubre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por la agente municipal Sra. VERHULST ERICA, mediante la cual solicita Licencia por razones políticas, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION Nº 441

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 19 de Octubre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ANDRES DAIANA, ARACO CARLA, BARREIRO ROCIO, ARAMBURU MIRNA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ANDRES DAIANA, por el día 20-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ARACO CARLA, por el día 22-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BARREIRO ROCIO, por el día 23-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ARAMBURU MIRNA, por el día 25-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 442

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 19 de Octubre de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GOMEZ FACUNDO, OSORIO MARIA ROSA, SANTIAGO ADRIANA, D'AMICO LUIS, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GOMEZ FACUNDO, por el término de ONCE (11) días a partir del

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal D'AMICO LUIS, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 22-10-21.

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 443

Es copia fiel .-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 20 de Octubre de 2.021.-

VISTO

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BIARDO SOLEDAD, OBERST IGNACIA, KROTTER GEORGINA, PEREIRA ARACELI, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

<u>R E S U E L V E</u>

RESOLUCION Nº 444

Es copia fiel .-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 20 de Octubre de 2021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, NAVARRO ROBERTO, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 13 y 14-10-21, trataron temas gremiales,

Que por pertenecer a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) asistió al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

<u>R ES U E L V E</u>

RESOLUCION № 445

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal

Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Octubre de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, PERALTA ISABEL, MORALES STELLA, NAVARRO DELIA, GARCIA SILVINA, MARTIN LUIS, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARTIN LUIS, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 25-10-21.

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.------

RESOLUCION Nº 446

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO. 22 de Octubre de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ABREU PATRICIA, PAEZ LUIS, SUAREZ VICTOR, PARON ALFREDO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese

RESOLUCION Nº 447

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de Octubre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BRAVO LUCIANA, DE PRADA STELLA, SUCCURRO ANDREA, GOMEZ NATALIA, SANTIAGO FLORENCIA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BRAVO LUCIANA, por el día 22-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DE PRADA STELLA, por el día 22-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SUCCURRO ANDREA, por el día 25-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GOMEZ NATALIA, por el día 25-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SANTIAGO FLORENCIA, por el día 26-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 5º: Cómplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 448

Es copia fiel .-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de Octubre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, TORRILLA MARIA JOSE, SARDIÑA GISELA, CABRERA MARIA, ASTRADA ANGELES, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RE<u>SUELVE</u>

RESOLUCION Nº 449

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de Octubre de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MASSOLA BELEN, LORENZO TAMARA, SARDIÑA GISELA, TORRILLA MARIA JOSE, BARRIOS FERNANDA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MASSOLA BELEN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 25-10-21.

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SARDIÑA GISELA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 25-10-21.

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 450

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti

Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 25 de Octubre de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CERDA ANGELES, PICABEA EUGENIA, BURGUEÑO EUGENIA, ZABALA ANA. v:

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION Nº 451

Es copia fiel .-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 25 de Octubre de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SANCHEZ JUAN JOSE, CABRERA ANGELES, GOMEZ INOCENCIA, PEREYRA NATALIA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION № 452

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 26 de Octubre de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SAAVEDRA PATRICIA, RODRIGUEZ KARINA, CORRAL RICARDO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION № 453

Es copia fiel .-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 26 de Octubre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BARREIRO ROCIO, NIEVA PAULA, IRIARTE CLAUDIA, CABRERA VERONICA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION Nº 454

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 26 de Octubre de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, VEGA GISELA, ILLESCA DANIEL, NACINI MARCELA, MORALEJO GABRIELA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR FILO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION № 455

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal

Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Octubre de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MARTINEZ LILIANA, LANDRIEL MARCELO, GONZALEZ INES, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION Nº 456

Es copia fiel .-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Octubre de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ASTRADA ANGELES, PAEZ LUIS, CABRERA CARINA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ASTRADA ANGELES, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 28-10-21.

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PAEZ LUIS, por el término de ONCE (11) días a partir del día 29-10-21.

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 457

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Octubre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MEZA CARMEN, MARTINEZ SILVIA, HERRERO JAVIER, DEL PINO BEATRIZ, CABRERA RUBEN, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION Nº 458

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 28 de Octubre de 2.021.-

VISTO

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DIAZ ESTER, MAROTTA NICOLAS, GAUTHIER MARISOL, BIARDO SANDRA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION Nº 459

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 28 de Octubre de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ILLESCA DANIEL, BRACAMONTE NESTOR, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 01, 06, 21 y 28-10-21. trataron temas gremiales, Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION № 460

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno SALLIQUELO, 29 de Octubre de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, HERMUA YOLANDA, SANCHEZ DAIANA, MONZON ALBERTO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION № 461

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno



La presente es una Publicación de la Municipalidad de Salliqueló. Recopilación, diagramación e impresión 25/11/2021